

administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES

ANUNCIO

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de incentivos a emprendedores de la localidad de Terrinches, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 48, de fecha 10 de marzo de 2016 y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EMPRENDEDORES DE LA LOCALIDAD DE TERRINCHES

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza regular la concesión de ayudas económicas, a fondo perdido. Estas ayudas se aplicarán por nuevo autónomo, incluyéndose también los trabajadores autónomos integrados en cualquier forma societaria o asociativa.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas los nuevos autónomos con edades comprendidas entre los 16 y 65 años (ambos inclusive), que vayan a ejercer su actividad en el municipio de Terrinches.

Artículo 4. Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria, por importe de 2.400,00 euros, en la partida correspondiente al estado de gastos del presupuesto general de la entidad correspondiente al ejercicio económico 2016. Dicho importe podrá ampliarse, según la demanda de ayudas existentes.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y procedimiento.

El importe de las ayudas será de 400,00 euros por nuevo autónomo a fondo perdido siempre y cuando se cumpla las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 6. Requisitos acceso nuevo autónomo.

a) El nuevo autónomo no deberá haber estado dado de alta como autónomo en los dos años inmediatamente anteriores al alta de autónomo para el que solicita la ayuda.

b) Deberá tener entre 16 y 65 años (ambos inclusive) en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

c) El nuevo autónomo deberá estar empadronado en el municipio de Terrinches con anterioridad a la fecha de la solicitud.

d) El solicitante deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y ante la Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e) Las ayudas económicas se percibirán en dos pagos por importe de 200,00 euros cada uno. El primer pago se recibirá en los treinta días siguientes a la resolución de la concesión por la Junta de Gobierno y el siguiente pago un año después; una vez justificado el mantenimiento de su alta como trabajador autónomo.

Artículo 7. Devolución de ayudas concedidas.

El no mantenimiento como trabajador autónomo durante un período mínimo de un año y el no encontrarse empadronado en el municipio de Terrinches dará lugar a la devolución del importe de la subvención cobrada en el plazo de un mes desde que sea requerido para ello.

Artículo 8. Incompatibilidad de subvenciones.

Se establece la compatibilidad con cualquier subvención aprobada por otra Administración.

Artículo 9. Órgano competente para resolver.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el estudio de las solicitudes y concesión de las ayudas económicas; así como para requerir su devolución, en su caso, debiendo dar cuenta de las resoluciones aprobadas a la Corporación municipal en Pleno.

Artículo 10. Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Terrinches, 18 de abril de 2015.-El Alcalde, Nicasio Peláez Peláez.

Anuncio número 1475

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>